REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**VICTOR JULIO CONTRERAS LEAL**
DEMANDADO:	**NACIÒN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÌA NACIONAL**
EXPEDIENTE	**NO: 50001- 3333-005-2016-00035-00**

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (folio 302 a 304) y por la parte demandada (folio 305 a 313) contra el fallo proferido el 2 de agosto de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 11:00 A.M.**

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GOMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

E.A .

La anterior providencia emitida el 31 de agosto de 2018 se notificó por ESTADO No. 41 Del 3 de septiembre de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria